

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde quince días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

## Presidencia del Gobierno

## DECRETO

*Sobre Servicio Social de la Mujer.*

El Servicio Social de la Mujer, creado por Decreto de 7 de octubre de 1937 y ampliado en el de 31 de mayo de 1940, ha adquirido con el transcurso del tiempo un desenvolvimiento de tal magnitud que no puede ser encauzado con los preceptos que le dieron vida. Habiéndose sentido la necesidad de colmar ciertas lagunas que entorpecen el normal desarrollo del Servicio Social y que se manifiestan primordialmente en la ausencia de medios coercitivos que aseguren el exacto cumplimiento de las obligaciones que aquél impone. A este propósito, se añade la conveniencia de anular algunas interpretaciones viciosas que la aplicación de los citados Decretos ha originado en el seno de determinados organismos oficiales y entidades privadas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º El cumplimiento del Servicio Social será requisito indispensable para que las mujeres españolas comprendidas en los límites de edad a que hace referencia el artículo 1.º del Decreto de 31 de mayo de 1940 puedan tomar parte en concursos u oposiciones convocadas para cubrir plazas en los organismos del Estado, provincia o municipio o en las entidades que se enumeran en el apartado D) del mencionado precepto.

Artículo 2.º El certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social habrá de presentarse antes de dar comienzo los ejercicios convocados, y precisamente formará parte de la documentación total que se acompaña a la instancia solicitando tomar parte en el concurso u oposición.

Artículo 3.º La toma de posesión y, por consiguiente, el comienzo de los devengos de haberes se considerará en suspenso en todo nombramiento de carácter oficial que recaiga sobre mujeres que no acrediten previamente su situación respecto al Servicio Social en la forma que se preceptúa en el artículo anterior.

Las autoridades respectivas quedan obligadas a velar por el cumplimiento de lo que se preceptúa en este artículo, y de su observancia serán responsables en los términos generales de la Ley.

Artículo 4.º Las entidades privadas de carácter civil, industrial o mercantil que por su naturaleza deban exigir el cumplimiento del Servicio Social al personal femenino adscrito a las mismas serán también responsables de la infracción de referencia y quedarán obligadas al pago de una multa de 50 a 5.000 pesetas por la empleada que hubiere sido admitida sin acreditar el cumplimiento del Servicio Social.

Artículo 5.º Los órganos de Inspección del Departamento del Servicio Social quedan facultados para comprobar el exacto cumplimiento de estas normas y para realizar las visitas de inspección que estimen necesarias a los fines que se mencionan.

Artículo 6.º Las actas de infracción que se formulen por la Inspección del Servicio Social serán cursadas a la Secretaría General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que dará traslado de las mismas al Centro del Estado, provincia o municipio en que la infracción se hubiere cometido, para que las autoridades competentes impongan las oportunas sanciones en los términos prevenidos en el presente Decreto.

Tratándose de las entidades enumeradas en el artículo 1.º del Decreto de 31 de mayo de 1940, las actas se cursarán al Gobernador civil que corresponda, a los efectos expresados en el párrafo anterior.

Artículo 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Madrid a 6 de diciembre de 1941. — Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 350, de fecha 16 de diciembre de 1941).

## Ministerio de Obras Públicas

### DECRETO

*Por el que se hacen extensivos a los ferrocarriles y tranvías de ancho de vía inferior al normal, explotados directamente por el Estado, los efectos de los dos Decretos fechados en 26 de septiembre de 1941*

Los Decretos de 26 de septiembre del año en curso, que conceden aumentos a los sueldos y jornales de los agentes de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y autorizan la elevación de sus tarifas de viajeros y mercancías, se fundan en hechos y consideraciones aplicables también a los ferrocarriles y tranvías de vía estrecha explotados directamente por el Estado a causa de reversiones o de su abandono por las Compañías concesionarias.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros dispongo:

Artículo único. Se hacen extensivos a los ferrocarriles y tranvías de ancho de vía inferior al normal explotados directamente por el Estado los efectos de los dos Decretos fechados en 26 de septiembre de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de octubre), que autorizan a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles para elevar las percepciones por tarifas de viajeros y de mercancías y sus aumentos autorizados, y para elevar también los sueldos y jornales de sus agentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 4 de diciembre de 1941. — Francisco Franco. — El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 350, de fecha 16 de diciembre de 1941).

## Ministerio de Asuntos Exteriores

### DECRETO

*Fijando España su posición en el conflicto entre el Japón y los Estados Unidos del Norte de América y el de otras naciones europeas e hispanoamericanas*

Artículo único. Extendida la actual conflagración por el estado de guerra que existe entre el Japón y los Estados Unidos del Norte de América y la participación en el mismo de otras naciones europeas e hispanoamericanas, España mantiene, como en la fase anterior del conflicto, su posición de no beligerancia.

Dado en Madrid a 18 de diciembre de 1941. — Francisco Franco. — El Ministro de Asuntos Exteriores, Ramón Serrano Suñer.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 353, de fecha 19 de diciembre de 1941).

## Ministerio de la Gobernación

### ORDEN

*Referente a las opositoras femeninas y al certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer*

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a las prescripciones del Decreto de la Presidencia del Gobierno del día 6 del actual (*Boletín Oficial del Estado* del 16),

que dispone, entre otros particulares, que las mujeres españolas para tomar parte en concursos u oposiciones convocadas para cubrir plazas en los Organismos del Estado, provincia o municipio o en las entidades que se enumeran en el apartado a) del Decreto de 31 de mayo de 1940 habrán de presentar el certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social, cuyo documento, precisamente, deberá acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el concurso u oposición, formando parte de la documentación total que se acompañará a la instancia.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer que el apartado h) de la cláusula cuarta de la Orden de 20 de noviembre de 1941, en que se anunciaba oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, se entienda redactada en los términos siguientes:

«Las opositoras femeninas deberán acompañar con su instancia el certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, sin cuyo documento no les será admitida la instancia».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1941. — Galarza.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 356, de fecha 22 de diciembre de 1941).

## Ministerio de Trabajo

### ÓRDENES

*Estableciendo la subsistencia de las Ordenes de 31 de mayo y 15 de noviembre de 1940, que fijaban los jornales para las faenas agrícolas*

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de 31 de mayo de 1940 y 15 de noviembre del mismo año elevaron con carácter circunstancial en un 20 por 100 los jornales o salarios mínimos fijados para cada una de las distintas provincias españolas en los vigentes Reglamentos de trabajo en el campo, así como en las normas complementarias dictadas para la ejecución de los trabajos de otoño, invierno y primavera, limitando la primera sus efectos a las faenas de recolección que se efectuasen hasta el 30 de septiembre del año 1940, y la segunda por el tiempo de duración del año agrícola, y con carácter definitivo en un 25 por 100 los salarios mínimos del personal encargado de la guardería o custodia del ganado. Y teniendo en cuenta que persisten en la actualidad las razones que motivaron la publicación de las citadas Ordenes:

Visto el Decreto de 29 de marzo próximo pasado, previo informe de la Organización Sindical y a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

Este Ministerio ha acordado disponer:

1.º Que el aumento del 20 por 100 en los jornales o salarios fijados como mínimos para cada una de las distintas provincias españolas en los vigentes Reglamentos de trabajo en el campo, así como en las normas complementarias dictadas para la ejecución de los trabajos de otoño, invierno y primavera, establecidas por las Ordenes de 31 de mayo y 15 de noviembre de 1940, se entenderá subsistentes en lo sucesivo hasta tanto no se establezcan por este Ministerio nuevas tablas de salarios mínimos que sustituyan a los hoy vigentes.

No procederá el citado aumento en aquellas provincias o regiones en las que, con posterioridad a las citadas Ordenes, se haya promulgado un nuevo Reglamento de trabajo agrícola, ni en los salarios o jornales correspondientes a faenas u operaciones que han sido objeto de una reglamentación especial separada.

2.º Que hasta tanto no se proceda también por este Ministerio a una nueva revisión continuará subsistente el aumento del 25 por 100 establecido por los apartados tercero y segundo de las Ordenes de 31 de mayo y 15 de noviembre de 1940 en los salarios mínimos del personal encargado de la guardería o cus-

todia del ganado, con la misma excepción en favor de aquellas provincias o regiones en las que con posterioridad a las referidas Ordenes se haya promulgado un nuevo Reglamento de trabajo agrícola, o cuando se trate de patronos que concedan a sus ganaderos o pastores el derecho de tener tres o más cabezas de ganado pastando con el de su propiedad, o les cedan gratuitamente tierra de siembra apta para su cultivo cuya cabida mínima sea de una hectárea en siembra de secano y treinta áreas en regadío o cultivos similares por trabajador.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1941. —Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 354, de fecha 20 de diciembre de 1941).

*Estableciendo la subsistencia en la presente campaña de la Orden de 14 de octubre de 1940 reglamentando los trabajos de la recolección de la aceituna*

Ilmo. Sr.: No habiendo variado las circunstancias que motivaron la publicación de la Orden de 14 de octubre de 1940 regulando los trabajos de recolección de la aceituna;

Visto el Decreto de 29 de marzo último, previo informe del Sindicato del Olivo y a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

Este Ministerio ha acordado se entienda subsistente en la presente campaña la Orden ministerial de 14 de octubre de 1940 reglamentando los trabajos de recolección de la aceituna, salvó en aquellas regiones o provincias olivareras en las que por los Delegados regionales de Trabajo, y en virtud de facultades conferidas por este Ministerio, hayan sido ya dictadas a estos efectos las oportunas normas laborales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1941. —Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 354, de fecha 20 de diciembre de 1941).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 6.652

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

PESAS Y MEDIDAS.—Circular

El período de comprobación y aferición de los objetos e instrumentos de pesar y medir que hayan de usarse durante el próximo año 1942 tendrá principio en 2 de enero de 1942 para esta provincia.

Vienen obligados a la contrastación periódica todos los establecimientos, tanto oficiales como particulares, que necesiten hacer uso de pesas y medidas y demás instrumentos de pesar y medir, no sólo para la venta, sino también para la compra de primeras materias, para las operaciones interiores de recepción y distribución de éstas, etc., entendiéndose sujetos a esta misma obligación aquellos fabricantes que venden sin sujeción a peso determinado y tan sólo por el número de sus artículos.

La contrastación voluntaria se practicará en la oficina de esta capital, para el Ayuntamiento de Zaragoza, desde el día 2 de enero hasta 31 del propio mes, en los días laborables, debiendo de concurrir dentro de dicho plazo y al indicado fin a dicha oficina los industriales interesados con todos sus instrumentos de pe-

sar y medir, a excepción de las básculas de más de 500 kilogramos de alcance.

Terminado el servicio ordinario de contrastación en la oficina, se procederá a la contrastación a domicilio en las condiciones que previene el artículo 46 del Reglamento vigente.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1941.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada

## SECCION CUARTA

Núm. 6.651

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Convocatoria para la provisión de tres plazas de Corredores de Comercio vacantes en esta capital

El *Boletín Oficial del Estado* de fecha 12 del actual publica una convocatoria para proveer las vacantes de Corredores de Comercio existentes en las localidades que en la misma se detallan, vacantes que habrán de proveerse por concurso entre Corredores en ejercicio en otras plazas pertenecientes al mismo Colegio.

Estando incluida en la relación la plaza de Zaragoza, con tres vacantes a proveer, por el presente anuncio se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo preceptuado por el art. 5.º del Reglamento de 26 de julio de 1929, para que los Corredores que reúnan las condiciones requeridas puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el plazo de veinte días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, en el Registro de entrada de esta Delegación de Hacienda.

Los concursantes unirán a su solicitud certificación del Colegio en que se haga constar la fecha de su nombramiento como Corredor de Comercio, así como el tiempo que lleven prestando servicio en la plaza actual, e informe de la Junta Sindical de la propia Corporación.

Acompañarán asimismo a su instancia los documentos que estimen convenientes, acreditativos de méritos especiales.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

## SECCION QUINTA

Núm. 6.649

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Eduardo Baeza Alegría, en solicitud de autorización para ampliar su industria de talleres de ortopedia (sita en Zaragoza, calle Lagasca, núm. 8), industria comprendida en el grupo primero, apartado b); de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Eduardo Baeza Alegría para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de ocho

días, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Cuentas municipales

6.594.—San Martín de Moncayo. (1940)

#### Expedientes de suplementos de crédito

6.619.—Munébrega

#### Expedientes de transferencias de crédito

6.614.—Torres de Berrellén

#### Matrícula industrial

6.588.—Inogés. (1942)

6.589.—Monegrillo. (1942)

6.591.—Alhama de Aragón. (1942)

6.610.—Clarés de Ribota. (1942)

6.611.—Luceni. (1942)

6.612.—Villanueva de Huerva. (1942)

6.613.—Abanto. (1942)

6.614.—Torres de Berrellén. (1942)

6.615.—Novallas. (1942)

6.616.—Pozuelo de Aragón. (1942)

6.617.—Santa Cruz de Grío. (1942)

6.618.—Torralba de Ribota. (1942)

6.632.—Fayón. (1942)

6.638.—Bordalba

#### Ordenanzas de exacciones.

6.590.—Villarroya de la Sierra

6.611.—Luceni. (1942)

6.635.—Luna

#### Ordenanzas municipales

6.636.—Lumpiaque

#### Padrón de edificios y solares.

6.617.—Santa Cruz de Grío. (1942)

#### Padrón de habitantes

6.590.—Villarroya de la Sierra

6.615.—Novallas

6.617.—Santa Cruz de Grío

6.618.—Torralba de Ribota

#### Padrón de rústica

6.592.—Bujaraloz. (1942)

#### Padrón de urbana

6.638.—Bordalba

#### Presupuesto municipal ordinario

6.586.—Epila. (1942)

6.587.—Balconchán. (1942)

6.590.—Villarroya de la Sierra. (1942)

6.591.—Alhama de Aragón. (1942)

6.608.—Lécera. (1942)

6.609.—Gotor. (1942)

6.610.—Clarés de Ribota. (1942)

6.611.—Luceni. (1942)

6.612.—Villanueva de Huerva. (1942)

6.614.—Torres de Berrellén. (1942)

6.634.—Embid de la Ribera. (1942)

6.635.—Luna. (1942)

6.636.—Lumpiaque

#### Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario

6.638.—Bordalba

#### Proyecto de presupuesto municipal ordinario

6.607.—Pinseque. (1942)

#### Repartimiento de rústica y pecuaria

6.590.—Villarroya de la Sierra. (1942)

6.617.—Santa Cruz de Grío. (1949)

6.637.—Carenas. (1942)

6.638.—Bordalba. (1942)

\*\*\*

### EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 6.642

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 18 de los corrientes, se anuncia subasta para el arriendo de la recaudación de rentas y exacciones municipales en ejecutiva de los años 1941 y anteriores, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría municipal.

El acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once horas del siguiente día hábil después de transcurridos veinte desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el del Estado, actuando de Presidente de aquél el de la Corporación y siendo autorizado por un Notario.

Las proposiciones, que habrán de formularse en pliego cerrado acomodado al modelo inserto a continuación y debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro general con un día de antelación por lo menos al señalado para la subasta, e irán acompañadas de cédula personal y del resguardo de haber constituido en la Caja municipal la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de depósito provisional.

El tipo mínimo de licitación será el 100 por 100 del valor nominal del papel ejecutivo que se entregue, haciéndose constar que el importe aproximado de dicho papel es de 370.530 pesetas.

En el acto de recibir los valores entregará el adjudicatario el 80 por 100 del importe total de la subasta, y el 20 por 100 restante antes del 30 de septiembre de 1942. Serán admitidos los fallidos que se justifiquen en forma legal.

Durante un plazo de ocho días, contados a partir del en que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales citados, se podrán formular las reclamaciones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, cuyos preceptos servirán de normas complementarias para dichos actos.

Ejea de los Caballeros, 20 de diciembre de 1941.—El Alcalde-Presidente, J. Sánchez.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en . . . . ., se comprometo a hacerse cargo de la recaudación de rentas y exacciones municipales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de los años 1941 y anteriores, y a entregar en metálico el . . . . . (en letra y número) por ciento del valor nominal del papel que se me entregue, sometiéndome a las condiciones contenidas en el pliego que sirve de base a esta subasta.

(Reintegro del Estado y municipal correspondiente).

(Fecha y firma)

AGON

Núm. 6.620

El señor Alcalde-Presidente del pueblo de Agón; Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Guarda de campo de este término municipal se abre concurso para su provisión en propiedad por plazo de

treinta días, contados desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de pesetas 1.825.

Los solicitantes habrán de saber leer y escribir, y dirigirán sus instancias, escritas de su puño y letra, a esta Alcaldía, junto con los documentos siguientes:

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de inscripción de nacimiento, tener 25 años cumplidos y no exceder de 48.

Certificación de buena conducta y adhesión al glorioso Movimiento nacional.

Cédula personal del ejercicio corriente.

Certificado facultativo que haga constar no padece defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

El orden de prelación que ha de seguirse para dicho nombramiento será de acuerdo con lo que disponen la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, a saber:

- a) Caballeros mutilados.
- b) Excombatientes.
- c) Excautivos.
- d) Familiares dependientes económicamente de personas víctimas de la guerra.

Haciéndose presente que si no se presentasen solicitudes de alguno de dichos grupos se hará corrida en la escala de preferencias, incluso hasta llegar a la adjudicación en turno libre.

Agón, 19 de diciembre de 1941. — El Alcalde, (ilegible).

MAGALLON

Núm. 6.659

Habiendo quedado vacantes las plazas que después se dirán, en cumplimiento de acuerdo municipal se abre concurso para su provisión en propiedad durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

#### Plazas vacantes

Una de Guarda municipal de campo, dotada con 4 pesetas diarias, pagadas por meses vencidos.

Dos de Sereno (Vigilante nocturno), dotadas con 4 pesetas diarias cada una, pagadas por meses vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas habrán de saber leer y escribir, y las instancias, escritas de su puño y letra, habrán de dirigirse a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de nacimiento, para justificar tener la edad de 25 años sin exceder de los 40, edad máxima señalada para poder concursar.

Certificado de buena conducta y de adhesión plena al glorioso Movimiento nacional.

Cédula personal.

Certificado facultativo en que se haga constar que no padece defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

El orden de prelación que ha de seguirse para los nombramientos será el establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del propio año, o sea:

- a) Caballeros mutilados.
- b) Excombatientes.
- c) Excautivos.
- d) Familias dependientes económicamente de personas víctimas de la guerra.

Se hace presente que si no se presentasen solicitudes de alguno de dichos grupos se hará corrida en la

escala de preferencias, incluso hasta llegar a la adjudicación en turno libre sin méritos de guerra.

Magallón, 22 de diciembre de 1941. — El Alcalde, Antonio Gimeno.

MAGALLON

Núm. 6.641

Por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al en que el presente anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se abre concurso para proveer una plaza de auxiliar temporero de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber de 9 pesetas diarias.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de dicha Corporación, acompañadas de los documentos que estimen convenientes para justificar sus condiciones.

Se considerarán méritos preferentes para el nombramiento la mecanografía y el haber desempeñado cargo similar en Ayuntamientos u otra clase de oficinas.

Magallón, 22 de diciembre de 1941. — El Alcalde, Antonio Gimeno.

ANIÑON

Núm. 6.574

D. Luciano López, Alcalde-Presidente de Aniñón; Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 del mes actual, acordó declarar vacante la plaza de plantilla de Guarda municipal, por pasar a ocupar otro cargo municipal el que la desempeñaba, y anunciarla a concurso para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La plaza será cubierta conforme a lo dispuesto en el art. 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939. Los méritos de los concursantes se apreciarán en la forma que dicha Orden determina, y el Ayuntamiento, al resolver el concurso, traspasará el cupo de uno a otro grupo conforme establece el apartado c) del referido artículo.

2.ª La dotación anual de la plaza es de 1.800 pesetas, que se percibirán por mensualidades vencidas del presupuesto municipal.

3.ª Los concursantes dirigirán sus instancias a la Alcaldía-Presidencia durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos justificativos, reintegrados una y otros con arreglo a la Ley del Timbre, de los extremos siguientes;

a) Certificado de nacimiento acreditativo de tener más de 25 años y menos de 40.

b) Certificado de saber leer y escribir, expedido por uno o dos Maestros nacionales.

c) Certificado facultativo en el que se justifique se hallan útiles para el desempeño del cargo.

d) Certificado justificativo de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados.

e) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedido por las Autoridades competentes.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

g) Cuantos documentos crean oportunos para justificar sus méritos y condiciones especiales.

4.ª Si no hubiera concursantes con las preferencias que determina la base primera, el Ayuntamiento nombrará al que reúna el resto de las condiciones determinadas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Aniñón, 18 de diciembre de 1941. — El Alcalde, Luciano López.

## TARAZONA

Núm. 6.595

Convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas vacantes actualmente en este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de noviembre último pasado:

*Plazas a proveer*

Ingeniero municipal de montes: Idénticas condiciones, la misma documentación y por el propio turno que señaló la convocatoria publicada por este Excmo. Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 262, correspondiente al día 15 de noviembre de 1940. El plazo de presentación de instancias documentadas, aspirando a esta plaza, terminará el día 20 de enero próximo.

Una plaza de Matarife del Matadero municipal, otra de Enfermero del Hospital municipal, y otra de Guarda rural. Idénticas condiciones, programas respectivos, documentación y turnos que se señalaron en la convocatoria publicada por este Ayuntamiento en los BOLETINES OFICIALES de la provincia núm. 262, fecha 15 de noviembre de 1940, y sucesivos hasta la total inserción de dicha convocatoria. Por expreso acuerdo de la Corporación municipal, se modifica únicamente la 7.ª circunstancia personal en el sentido de no exigirse tope de edad. Terminará el plazo de presentación de instancias documentadas, el día 20 de enero del próximo año 1942, reuniéndose los Tribunales calificadoros correspondientes a partir del día 26 del citado mes de enero.

Macero: Esta plaza, cuya dotación anual es la de 300 pesetas, se proveerá por el turno de libre concurrencia, entre españoles mayores de 23 años de edad; viniendo obligados los solicitantes a aportar la documentación que se exigió en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de noviembre de 1940, en la parte que les afecte, más una certificación expedida por Maestro nacional acreditativa de saber leer y escribir. Los plazos de presentación de instancias y de actuación del Tribunal serán los mismos que los señalados para las anteriores plazas subalternas.

Tarazona, 18 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Félix Remacha.

## URRIES

Núm. 6.521

D. Angel Ferrández Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Urries;

Certifico: Que al folio 60 vuelto y 61 del libro de actas que lleva este Ayuntamiento se encuentra la correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de los corrientes, con asistencia de los señores Alcalde Baines; Concejales, Orduna y López, y entre cuyos acuerdos figuran los siguientes:

1.º Aprobar la propuesta de instalar por cuenta del Ayuntamiento y explotación directa el servicio de alumbrado eléctrico, público y particular, sin perjuicio de suministrarlo también para el mismo fin al vecino pueblo de Navardún.

2.º Realizar y llevar a cabo las obras e instalaciones con sujeción a los proyectos, memorias y planos redactados por el personal técnico, con un presupuesto total de ejecución de 91 755 pesetas.

3.º Concertar con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza la concesión de un préstamo por el importe de 100.000 pesetas, para atender a la ejecución de las obras e instalaciones, y el sobrante a los gastos de escrituras, impuestos, honorarios, etcétera, con un plazo de amortización de veinte años y al interés del 5 por 100 anual, ofreciendo en garantía del mismo, en cuanto fuere preciso, los bienes municipales, inscripciones de Propios, recursos normales de la

Hacienda local y los procedentes de la explotación del servicio de cuya instalación se trata.

4.º Proceder a formar y tramitar el necesario presupuesto municipal extraordinario básico para el concierto de la operación de crédito y traerlo a nueva sesión del Ayuntamiento para su discusión y aprobación.

5.º Someter este acuerdo a la aprobación del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1938, en sustitución del trámite de referéndum.

6.º Solicitar, en su día, la oportuna autorización del Ministerio de Hacienda exigida por el R. D. de 2 de abril de 1930 y disposiciones complementarias; y

7.º Facultar al señor Alcalde para que en representación de la Corporación realice y practique cuantas gestiones sean convenientes y necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, abriéndose al efecto una información pública durante el plazo de quince días naturales desde la inserción del presente en las columnas del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la que podrán concurrir por escrito, ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o ante este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directamente el acuerdo antes transcrito, radicantes en este término municipal.

Urries, 15 de diciembre de 1941.—El Secretario, Angel Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Desiderio Baines.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 6.597

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Francisco Polo.

*Nombres que se citan*

925.—Simeón Díaz Moreno, La Almunia.

1.010.—Francisca Montesinos Orna, La Almunia.

Núm. 6.495

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en

la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción al encartado que se cita a continuación del presente, así como el número del expediente, vecino de la localidad que se menciona.

Se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formular reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—P. S. M.: P. H., Francisco Polo.

*Relación que se cita*

4.168.—Pascual Aranda Barrachina, Escatrón.

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Rolica judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 6.644

BEL PARIS (María), de 42 años, viuda, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada por auto de esta fecha en méritos del sumario núm. 485-1941, sobre estafa.

Núm. 6.645

CHUMILLA GOMEZ (Aurora), de unos 26 años de edad, soltera, hija de Mariano y de Dolores, natural de Jabalí Viejo (Murcia), la que debe hallarse en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, como comprendida en el caso 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Soria dentro del término de diez días siguientes al en que se publique la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de esta provincia y en el de la de Zaragoza, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario que instruyo con el núm. 78 de 1941, sobre hurto.

Núm. 6.646

AYARZA GIL (Antonio), de 20 años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Pilar, natural de Riela, con domicilio últimamente en Zaragoza (calle de Aben-Aire, número 3, primero), procesado en causa número 36 de 1941, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), dentro del término de diez días.

Núm. 6.647

ALMAU BENEDI (Alejandro), de 17 años, soltero, jornalero, hijo de Miguel y de Juana, natural y vecino de Luceni, procesado en causa núm. 35 de 1940, sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), dentro del término de diez días.

**Juzgados militares**

Núm. 6.024

**5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA**

PEREZ LAGO (Ricardo), natural y vecino de Escarabote, provincia de La Coruña, hijo de José y de Josefa, casado, marinero, de 27 años de edad, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* ante el señor Juez instructor del Juzgado militar núm. 6 de los permanentes de la plaza de Zaragoza, D. Sebastián Bosque Ventura (sito en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería núm. 52, de la mencionada capital), a fin de responder a los cargos que contra el mismo se acumulan en causa núm. 1.189 de 1939, apercibiéndole que caso de no comparecer en el término fijado será declarado rebelde.

Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Sebastián Bosque Ventura.

Núm. 6.648

**1.ª REGION MILITAR.—MADRID**

ALBERT SECALL (Alberto), de 36 años de edad, hijo de Miguel y de Carmen, natural de Barcelona, avecindado en Zaragoza, de oficio pintor, que es sargento de la Legión, de la 2.ª Compañía del Tercio-Bandera, y que en fecha 7 de junio de 1939 se ausentó de la plaza de Talavera de la Reina, sin saber dónde se fué, sin autorización alguna, siendo localizado más tarde, sin que se pueda saber a qué fue debido, volvió a incurrir, se presentará en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Coronel de Infantería Juez instructor del Juzgado militar permanente núm. 2 de esta plaza de Madrid (sito en la calle de Piamonte, 2, Sala 56), advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Teniente Coronel-Jefe, Angel Gómez Caminero.

**Juzgados de primera instancia**

Núm. 6.661

**JUZGADO NUM. 1**

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 154-1941, sobre robo de aves en la estación del Norte, de esta capital, se cita por medio de la presente a D. Juan Centellas, consignatario de la expedición 8.298 de La Coruña para Barcelona, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración como perjudicado y serle ofrecido el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 6.525

**JUZGADO NUM. 1**

D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;  
Hago saber: Que en el pleito declarativo de menor

cuantía de que luego se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente

«*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza a 10 de diciembre de 1941.—El Sr. D. Carlos-María García Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por D.<sup>a</sup> Josefa Otín Borra, dirigida por el Letrado D. Teodoro Martín Clavería y representada por el Procurador D. Juan-Francisco Alfonso Pinilla, contra la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Gerarda Nasarre y Larruga, que no ha comparecido, por lo que ha sido declarada en rebeldía, sobre extinción de obligaciones y otorgamiento de escritura de cancelación; y

*Fallo:* Que, dando lugar a la demanda originaria de autos, debo declarar y declaro extinguida la obligación principal contenida por el aplazamiento de pago del precio convenido en la escritura de compraventa otorgada en 22 de septiembre de 1896 por ante el Notario de Huesca D. José Delfín Piniés, y que se expresan en los hechos primero y segundo de la demanda; que asimismo debo declarar y declaro la hipoteca que aseguraba aquella obligación por virtud de la misma escritura y la inscripción 7.<sup>a</sup>, folio 20 del tomo 866, libro 16 de Lupiñén, finca número 797, que produjo en el Registro de la Propiedad de Huesca con fecha 6 de noviembre de 1896 la hipoteca que se declara extinguida. Y en consecuencia debo condenar y condeno a la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Gerarda Nasarre Larruga, y a quienes resulten ser sus herederos, a que dentro de los treinta días siguientes al en que sea firme esta sentencia otorguen la oportuna escritura de cancelación, apercibiéndoles que si así no lo verifican se decretará su cancelación con arreglo a la Ley Hipotecaria. Y se imponen las costas todas de este juicio a los demandados.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos María García Rodrigo (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados y de requerimiento a los mismos, extiendo la presente en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos-María García Rodrigo.—Ante mí: El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 6.662

#### JUZGADO NUM. 2.

##### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario núm. 472 de 1940, sobre hurto, ha acordado se cite al procesado Pascual Gil Periset, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de llevar a efecto lo interesado en dicha carta-orden, referente a hacerle saber la pena pedida por el Ministerio Fiscal y la conformidad dada a la misma por su defensa, y manifieste si se halla conforme en cumplirla.

Y para que sirva de citación, se expide la presente en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 6.663

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que doña Juliana Andrés Fernández, natural de Chodes, de 73 años, hija de Manuel y Generosa, falleció en Morata de Jalón el día 24 de abril

de 1936, en estado de casada con D. Joaquín Becerril Marco, sin descendencia y sin haber otorgado testamento, reclamando su herencia sus hermanas de doble vínculo D.<sup>a</sup> Eulalia y D.<sup>a</sup> Dolores Andrés Fernández y sus sobrinos Estanislao-Manuel y Presentación Andrés Yus, hijos de D. Manuel Andrés Fernández, también hermano de la causante, que falleció el 28 de noviembre de 1901.

Lo que se hace público, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los citados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho dentro del término de treinta días, párandoles en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Martínez.—Ante mí, Fausto Moya.

Núm. 6.598

#### ATECA

D. José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en providencia de esta fecha, se anuncia la muerte sin testar de D.<sup>a</sup> Catalina Blasco Hernández, ocurrida el día 8 de febrero de 1941 en Villalengua (Zaragoza), a los 77 años de edad, hija de D. Manuel y de D.<sup>a</sup> Millana, en estado de viuda de D. Mariano Gil Mateo, de cuyo matrimonio no dejó descendencia; a fin de que las personas que crean poderles corresponder la parte de herencia de dicha causante, no adquirida, conforme a los artículos 39 y 40 del Apéndice al Código Civil correspondiente al Derecho Foral de Aragón, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia en legal forma, a reclamarla, en el término de veinte días siguientes a la publicación del presente en los periódicos oficiales; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio procedente en derecho. Haciéndose constar que es parte en este expediente la Abogacía del Estado.

Ateca a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Larrumbe.—Ante mí, Antonio Noguero.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.665

#### Fomento Industrial, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 30 del corriente, a las doce de la mañana, en Avenida de la Romareda, números 71 y 73, para tratar de los siguientes extremos:

Venta de bienes de la Sociedad, acuerdos referentes al artículo 4.º de los Estatutos, y ampliación de capital.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1941.—El Secretario, Severiano Esteban.